



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE MISIONES

**CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MISIONES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
MISIONES**

Por una parte, el Lic. **CARLOS ALBERTO TREVISAN**, DNI 5.532.535, Vice Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en representación de dicha Institución con domicilio legal en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra parte la Vicegobernadora de la Provincia de Misiones, **Mgter. SANDRA DANIELA GIMENEZ**, DNI N° 18.598.435, en ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio legal en calle Félix de Azara 265, Posadas, Misiones, en adelante **EL GOBIERNO**, exponen:

I.- QUE, las partes firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y científico y cultural.

II.- QUE, son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.

III.- QUE, poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en contribuir a la Formación de Recursos Humanos en el área de la Enfermería que les permitan mejorar la calidad de la atención de los servicios de Salud, en el ámbito de la Provincia de Misiones.

V.- QUE, las partes firmantes también manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

VI.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes que suscriben se comprometen a coactuar en la formación de Enfermeros a través de una extensión áulica de la Escuela de Enfermería de la UNaM que dictará la Carrera de Enfermería, aprobada por el Ministerio de Educación de la Nación (Resolución N° 546/06), con modalidad presencial en la sede de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNaM.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en apoyar la implementación del dictado de la Carrera de Enfermería a través de la firma de Actas Complementarias con objetivos específicos que contribuyan a lo expuesto ut supra, en el marco legal aplicable.

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE MISIONES

en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: La financiación de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto se destinen en los presupuestos de cada una de las Instituciones, siendo a tal fin en representación del Gobierno de la Provincia de Misiones, el ámbito y competencia de la Vicegobernación.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

OCTAVA: Los participantes de las actividades a desarrollar -salvo acuerdo especial- son responsables de los costos, que incluye alojamiento, alimentación y transporte, así como garantizar la cobertura de seguridad social y salud de sus representantes (directivos y/o dependientes) durante el tiempo en que permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas; salvo que por Acta Complementaria se acuerde una modalidad diferente.

- - - En prueba de Conformidad, los representantes firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los veintidós días del mes de octubre de 2010.-----

Hra. Sandra Daniela Giménez
VICEGOBERNADORA
PROVINCIA DE MISIONES
al Poder Ejecutivo

Lic. CARLOS ALBERTO TREVISAN
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Misiones